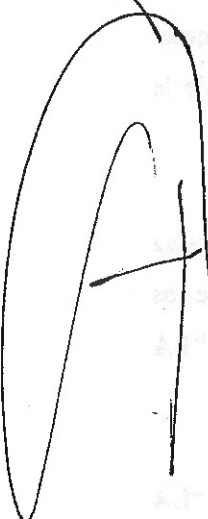
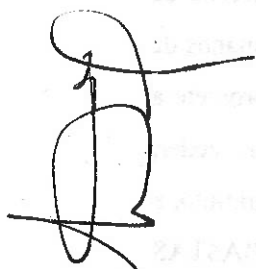

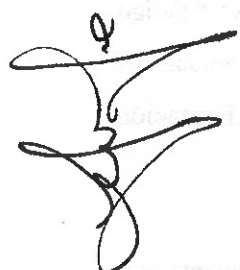





*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**ACTA DE IMPLEMENTACIÓN ESPECÍFICA N° 1
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA**



Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Doctor Luis Esteban GENOUD (conf. Res. Cte. N° 425/21), y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA SCJM", representada en este acto por los Sres. Ministros, doctores Mario Daniel ADARO GONZALEZ y Omar Alejandro PALERMO, con domicilio en calle España N° 480 de la ciudad de Mendoza, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente Acta de Implementación Específica N° 1 en el ámbito del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", celebrado por "LAS PARTES" y;

PRIMERA: El presente Acta tiene como objeto, la transferencia desde la "LA SUPREMA CORTE" a "LA SCJM" de la tecnología vinculada a la realización de subastas judiciales por medios electrónicos.

SEGUNDA: "LAS PARTES" designan como responsables de la implementación del proyecto a las siguientes: "LA SUPREMA CORTE" a los titulares de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática y la "LA SCJM" designará oportunamente a los representantes a quienes facultará expresamente a los efectos del presente convenio.

TERCERA: La "LA SUPREMA CORTE" cede a la "SCJM" en forma gratuita, e intransferible, el uso del software del sistema de subastas judiciales electrónicas como base para su implementación exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Mendoza conforme a la Ley Provincial N° 9001.

CUARTA: "LA SUPREMA CORTE" entregará a la "SCJM" el "código fuente" del Sistema Subastas Judiciales Electrónicas en su versión actual, así como la documentación técnica y la estructura de base de datos sin información almacenada.

QUINTA: La "SCJM" reconoce que "LA SUPREMA CORTE" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del Sistema SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS, cuya inscripción en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se encuentra en trámite, por lo cual, la "SCJM" se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el Sistema SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS, o partes del mismo, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro, sin previa autorización de la "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA: El equipamiento informático para la instalación del software será suministrado por la "SCJM", siendo responsable de todas y cada una de las acciones tendientes a la implementación del mismo, deslindándose a la "LA SUPREMA CORTE" de cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA: En caso de que ambas Instituciones lo consideren pertinente, "LA SUPREMA CORTE" podrá brindar apoyo técnico a la "SCJM" a los efectos de la adaptación, modificación, implementación, puesta en producción,



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

capacitación y mantenimiento del sistema. Los costos que dicho apoyo técnico, correrán por cuenta de la "SCJM". Del mismo modo, la "SCJM" aportará los recursos humanos y económicos para la adaptación y puesta en funcionamiento del software antes mencionado, si ello fuera necesario.

OCTAVA: La "LA SUPREMA CORTE" tendrá acceso al código fuente resultante de las mejoras y modificaciones del software y la tecnología usados para la adaptación e implementación del programa SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS en el ámbito de la "SCJM", al sólo efecto de posibilitar la adaptación del programa original, según corresponda.

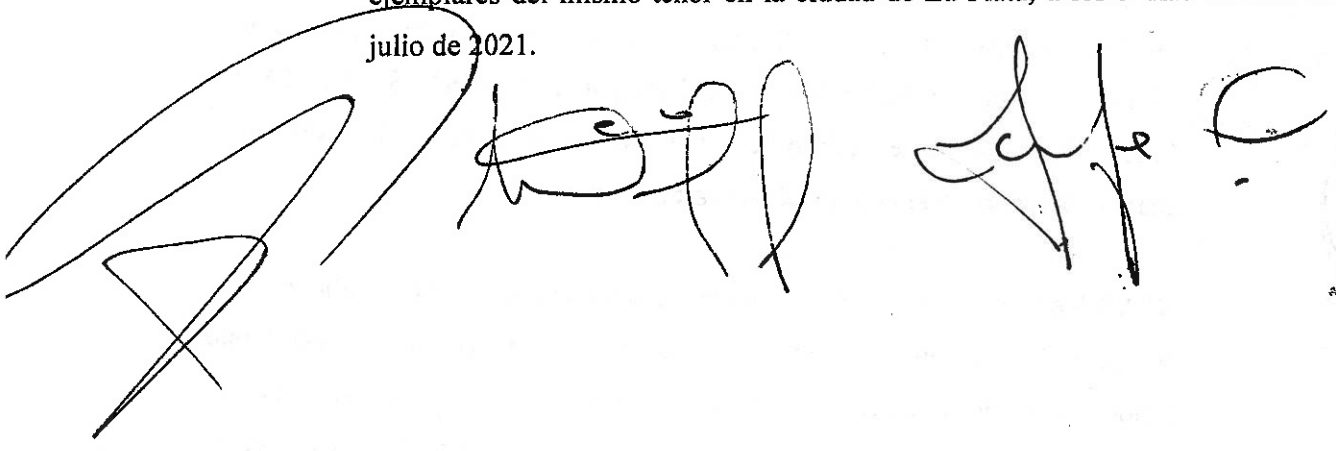
NOVENA: Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada, con la que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Acta, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones del caso.

DÉCIMA: El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su firma. La renovación del mismo por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de TREINTA (30) días desde la fecha en que se pretenda rescindir. La rescisión no obligará a ninguna de las partes a dejar de utilizar cualquiera de los desarrollos que se hubieran producido como parte de la colaboración.

DÉCIMO PRIMERA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas convienen que en caso de controversias sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente,

solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de julio de 2021.

Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is large and stylized, with a prominent loop. The second signature is more compact and features several loops. The third signature is smaller and appears to be a cursive 'M'. The fourth signature is the simplest, consisting of a single large loop.